Guaranda agosto 21, 2025
RCU – 009 – 2025 – 127

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (009), realizada el 21 de agosto del 2025;

OCTAVO PUNTO: Análisis y Aprobación del Informe de Homologación por Ajuste Curricular No Sustantivo de la Carrera de Emprendimiento e Innovación Social de Modalidad Híbrida a Modalidad en Línea.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación";

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico en su artículo 82, expresa: Homologación.- "La Homologación consiste en la transferencia de créditos, asignaturas, cursos o sus equivalentes aprobados";

QUE, el Reglamento de Régimen ibidem en su artículo 110 señala: Ajuste curricular.- "El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo. Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la

Universidad Estatal de Bolívar Secretaría General

modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo. Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro. Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso. [.....]";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico en su Disposición General Quinta determina: "Las IES que realicen ajustes curriculares a su oferta académica deberán implementar un proceso de transición para incorporar a sus estudiantes actuales a las mallas curriculares actualizadas conforme este Reglamento, siempre y cuando no se afecten los derechos de los estudiantes [....]";
QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 81 establece, "Comisión Académica.- Encargada de emitir políticas y lineamientos de gestión para garantizar la calidad de la oferta académica institucional";

QUE, la Comisión Académica mediante Resolución Nro. RCA-SE-011-2025-78 de fecha 15 de agosto de 2025, resuelve "sugerir al Consejo Universitario se apruebe el Informe General de Homologación para cambio de carrera de los estudiantes de Emprendimiento e Innovación Social modalidad Híbrida a la Carrera de Emprendimiento e Innovación Social modalidad en Línea";

QUE, el Dr. Arturo Rojas Sánchez, Rector, mediante Memorando Nro. UEB-RECT-2025-2897-M, remite el Informe de Homologación por Ajuste Curricular No Sustantivo de la Carrera de Emprendimiento e Innovación Social de Modalidad Híbrida a Modalidad en Línea, para que sea considerado en el orden del día de la siguiente sesión de Consejo Universitario.

RESUELVE POR UNANIMIDAD: "APROBAR EL AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DE LA CARRERA DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SOCIAL DE MODALIDAD HÍBRIDA A MODALIDAD EN LÍNEA".
Lo que certifico en honor a la verdad.

MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

Universidad Estatal de Bolívar
Secretaría General